



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDP

Pichanaqui, 10 DE ABRIL, 2015.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PICHANAQUI

RESUELTO: En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Abril del 2015, por votación unánime se aprueba mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2015-MDP, el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 2 Numeral 2,4 y 5, inscribe el derecho a la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión, difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de Ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las cuales deben efectuarse con sujeción al ordenamiento jurídico de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en su Artículo 17, numeral 17.1 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece las disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que, la Rendición de Cuentas es un mecanismo de transparencia y control de la gestión pública que forma parte de la responsabilidad que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano;

Que, para mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva Audiencia Pública, para promover y facilitar la participación democrática responsable de las instituciones públicas y privadas así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
 Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reglamento para el "DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS" de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que consta de II Títulos, IV Capítulos, 26 Artículos y 01 Disposición Final, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- ENCARGUESE a la Oficina de Informática la publicación del presente Reglamento en el Portal de Transparencia de la página Web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión radial y publicitario, a efectos de dar a conocer el mismo al Público en General.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, demás Gerencias y Oficinas, el cumplimiento y la implementación de la presente ordenanza municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía emita fije la fecha del desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.

ARTICULO 5°.- DEROGUESE cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
 ALCALDE